



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA



JORNADA: “ LA GESTIÓN DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES”.

“ GESTIÓN Y GOBERNANZA DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES”.

MADRID, 21 DE OCTUBRE DE 2021 -ONLINE

JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO
SECRETARIO GENERAL DE FENACORE

INDICE

I.-EL BUEN GOBIERNO.

I.1. Entorno social y político.

I.2. Antecedentes normativos.

II. LA BUENA GOBERNANZA DEL AGUA EN ESPAÑA.

II.1. La Gestión por Cuencas Hidrográficas.

II.2. El principio de participación de los usuarios en la gestión del agua.

III. LA GESTIÓN Y GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS CCRR.

III.1. El Principio de participación en las Comunidades de Regantes. Derechos de todos sus miembros.

III.2. La Buena Gobernanza del Agua en las Comunidades de Regantes.

III.3. El Código de Buen Gobierno de las Comunidades de Regantes.

III.3.1. Principios éticos.

III.3.2. Principio de actuación.

III.3.3. Normas de control interno en los temas económicos de la Comunidad.

III.3.4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

III.4. La Gestión sostenible de las Comunidades de Regantes: El Sello de FENACORE.

I.- EL BUEN GOBIERNO.

I.1. Entorno Social y Político.

- Corrupción...
- Movilización y protestas sociales...
- Sentido crítico de la sociedad...

• **EL PELIGRO DE GENERALIZAR.**

- Parece que la corrupción está generalizada y se afirma muchas veces: *“Como todos lo hacen...”*.
- La primera justificación de la corrupción: *“....como todos lo hacen...”*
- No es verdad. Unos sí... pero la mayoría NO. La mayoría es honrada y honesta.

I.2.-Antecedentes normativos.

Cuando hay problemas se intentan corregir con leyes y normas:

- El **Código civil** en el art. 1255 dice: *“Los contratantes pueden establecer tantos pactos, cláusulas o condiciones como estimen convenientes siempre que no se opongan a las leyes imperativas, **a la moral** ni al orden público”*.

En los contratos, uno de los requisitos fundamentales es la causa del contrato pero la causa no puede ser *“ilícita”*. Además dice el art. 1275 que: *“entiende por ilicitud de la causa, **la opuesta a las leyes o a la moral”***. La ilicitud deriva tanto de una infracción jurídica como de una infracción ética, opuesta a la moral.

Otro de los requisitos fundamentales del contrato es el objeto del contrato y nos dice el código civil (art. 1271) que: *“no pueden ser objeto del contrato los servicios contrarios **a las buenas costumbres”***.

- Documento de la Comisión Especial para el estudio de un código ético de los consejos de administración de las sociedades: el gobierno de las sociedades cotizadas (El Buen Gobierno de las Sociedades **-Informe Olivencia**).
- **Ley de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre)**.

II. LA BUENA GOBERNANZA DEL AGUA EN ESPAÑA.



II.1. La Gestión por Cuencas Hidrográficas: El Modelo de los Organismos de Cuenca:

- Las CCHH: CHE 1926,...
- La Ley de Aguas 1985
- Directiva Marco del Agua 2001

MANIFIESTO DE LOS REGANTES POR LA UNIDAD DE CUENCA (Tarragona, 2010)

Las Comunidades de Regantes de España, reunidas en el pleno del XII Congreso Nacional de Comunidades de Regantes de España, gravemente preocupadas ante el proceso de fragmentación de las cuencas hidrográficas y excesiva territorialización de la administración del agua, manifiestan por unanimidad:

PRIMERO: El respeto absoluto al principio de unidad de las cuencas hidrográficas, que se concreta en la gestión a través de las Confederaciones Hidrográficas, como instituciones con amplia tradición en España en las que se integran todos los usuarios e interesados en la gestión del agua.

SEGUNDO: Se rechaza la “*invasión*” de las competencias constitucionales del Estado en materia de aguas realizadas por las últimas reformas de los Estatutos de Autonomía.

TERCERO: Solicitamos la aprobación de un Pacto Nacional que permita al Estado recuperar las competencias que constitucionalmente le corresponden para asegurar un horizonte estable, justo y ordenado del agua en España.

La **Administración Pública del Agua**, a través de las Confederaciones Hidrográficas, tiene dos misiones fundamentales:



- Administrar un bien de dominio público estatal como es el agua, defendiendo los intereses generales con objetividad y transparencia. Hay un interés público en la defensa del medio ambiente, en las funciones de la Comisaría de Aguas (concesiones, Registro de Aguas,...).

- Y la actuación como árbitro entre los diferentes usuarios, conciliando sus intereses.

Cuando se produzcan situaciones de tensión, sequías graves, conflictos entre usuarios, etc.. debe incrementar sus competencias y atribuciones y velar por el cumplimiento y la aplicación de la ley, de la legislación de aguas vigente, como instrumento ordenador de la convivencia entre las personas físicas y jurídicas.

II.2. El principio de la participación de los usuarios en la gestión del agua es un mandato de la Constitución Española, de Ley de Aguas y de la Directiva Marco del Agua.

III.- LA GESTIÓN Y GOBERNANZA DEL AGUA EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES.



- 1.-Las Comunidades de Regantes de España representan una Organización institucional del regadío muy sólida y con una larga tradición. Es un referente mundial que ha sido copiada a nivel Europeo y mundial.
- 2.- **La independencia. Evita la contaminación política del agua.** La organización autónoma de los usuarios mediante, Comunidades de Regantes,... ha funcionado durante siglos conviviendo con los distintos regímenes políticos que se han sucedido a lo largo de la historia.
- 3.- **El carácter de Corporación de Derecho Público** de las Comunidades de Regantes **resulta compatible con una gestión privada de la Comunidad que en principio debe resultar más eficiente y eficaz.**
4. **No hay competencia en la gestión entre las Comunidades de Regantes.** Las Comunidades de Regantes no tenemos ánimo de lucro pero debemos gestionar con eficiencia. El hecho de no competir permite actuar con total transparencia, intercambiar experiencias y aplicar en todas las Comunidades de Regantes cualquier mejora, compartiéndola sin las reservas que provoca la necesidad de competir.

III.1. El Principio de Participación en las Comunidades de Regantes. Derechos de todos sus miembros.

El mismo principio de participación y con criterios todavía más exigentes debe regir el funcionamiento de las Comunidades de Regantes.

Para ello se reconocen los siguientes derechos de todos sus miembros:

- **Uso del agua.**
- **Ostentar cargos dentro de la Comunidad.**
- **Voz y voto.**
- **Derecho de información.**
- **Derecho de representación.**

III.2. La Buena Gobernanza del agua en las Comunidades de Regantes.-

Se puede conseguir una buena administración del agua en las Comunidades de Regantes por dos caminos:

1.- La Modernización de las infraestructuras.

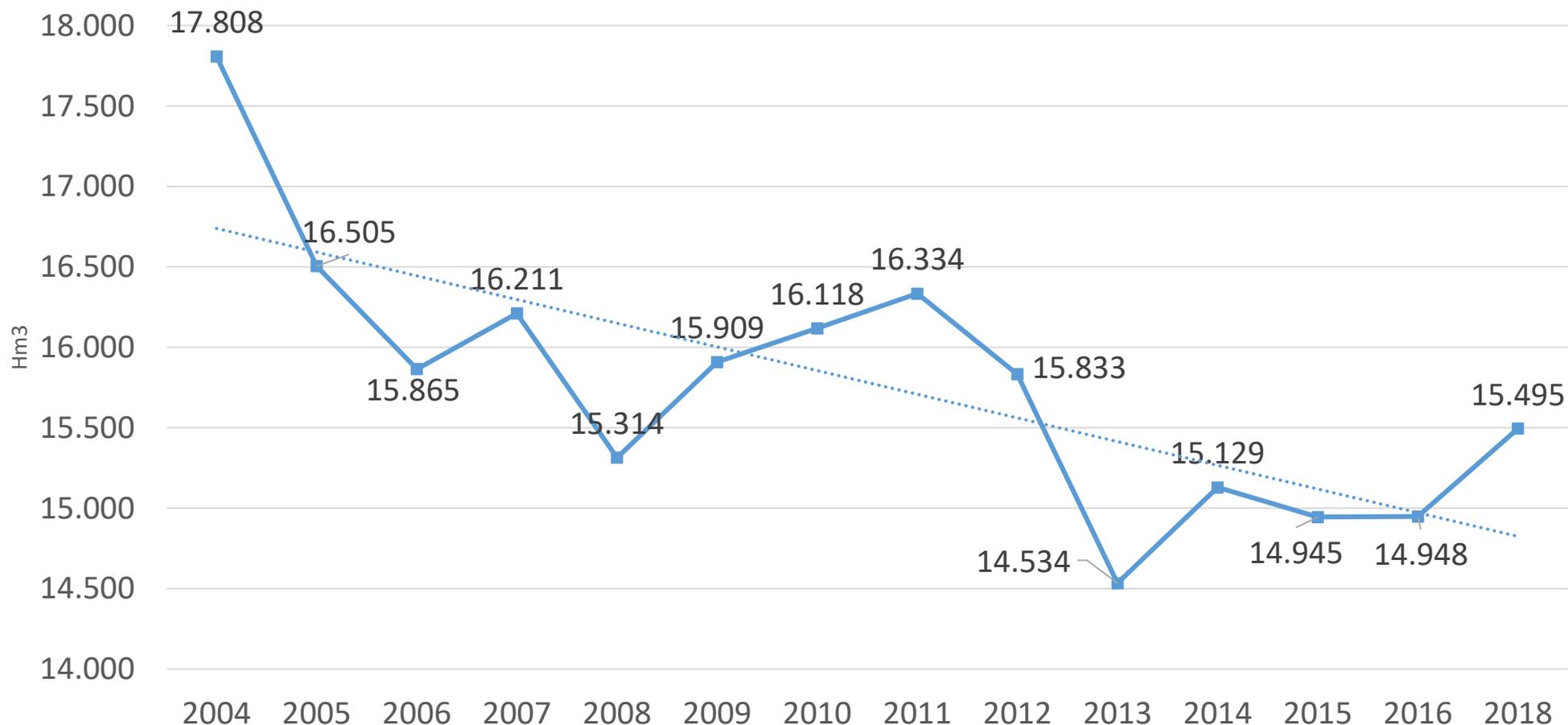
Evolución de sistemas de Riego en España

TIPO DE RIEGO	Antes del año 2000		Año 2020	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Gravedad (superficie)	1.973.336	59,0	888.094	23,1
Aspersión y automotriz	802.712	24,0	884.766	23,0
Localizado (goteo)	568.588	17,0	2.058.322	53,9
TOTAL	3.344.636	100,0	3.831.182	100,0

Fuente: PNR 2001 y encuesta sobre superficies y rendimientos de Cultivo. ESYRCE 2020.

Uso del agua en el sector agrícola

Uso del agua en el sector agrícola



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

- **La Buena Gestión y la cultura del ahorro del agua con 5 medidas:**

1.- Incentivos al ahorro en el uso del agua. El agua en España es un bien de dominio público y el derecho a su uso se obtiene a través de una concesión. En la concesión se especifica el uso que se va a dar al agua, dónde se va a utilizar y en qué cuantía. En el caso del uso para regadíos, en la concesión consta la superficie regable, el tipo de cultivos y el volumen máximo anual que pueden utilizar. El volumen máximo a utilizar se obtiene aplicando la eficiencia del uso del agua en esa comunidad a la demanda hídrica media de los cultivos. Con esta manera de calcular **el volumen máximo concesional** lo que realmente se calcula es el **volumen medio** necesario para atender las necesidades de esa zona regable. En años húmedos las necesidades de agua serán inferiores al volumen concesional pero en años secos se necesitará más agua para poder atender estas demandas.

La rigidez del volumen máximo dificulta, en algunos casos, el interés de los usuarios en mejorar la gestión del recurso y minimizar el consumo en años húmedos ya que, en años secos, en teoría, no pueden disponer de ese recurso no consumido para poder atender la demanda excepcionalmente elevada que se produce.

Tampoco incentiva la optimización del uso del agua el hecho de que cada año hidrológico se parte de cero y se asigna a cada usuario el volumen fijado en el Plan Hidrológico o en su concesión, sin tener en cuenta el uso realizado en años anteriores.

La incentivación del ahorro pasa por hacer partícipe al usuario de los ahorros que consiga, al igual que hacerle responsable cuando su consumo es superior al razonable para la climatología del periodo.

2.-Una medida que puede aplicarse para fomentar el ahorro es que los usuarios que consuman por debajo de la asignación los años húmedos puedan disponer de parte de los volúmenes no consumidos para atender el exceso de demanda cuando se da un año seco. Por el contrario, los usuarios que agotan toda la asignación independientemente de la climatología no deben disponer de más recursos los años secos:

“Artículo 35. Normas generales relativas a las concesiones

*1. El control de los volúmenes de las concesiones se podrá realizar a partir de los **valores medios realmente utilizados en un periodo plurianual** que sea representativo de la variabilidad climática e hidrológica, admitiendo excesos sobre el volumen máximo anual en situaciones meteorológicas especialmente adversas, si éstos están debidamente justificados con el correspondiente estudio meteorológico y agronómico.*

2. Las dotaciones unitarias que se utilizarán para establecer el volumen de las concesiones son las indicadas en el artículo siguiente”.

3.-Otra forma muy efectiva de incentivar el ahorro es la económica. La aplicación de un **coeficiente reductor** en el pago de Tarifas de Riego y Cánones cuando se consume por debajo de la asignación puede tener también buenos resultados.

4.-Ajustar la asignación a lo largo del año en función de la climatología. Este procedimiento requiere de un amplio estudio inicial para definir bien las demandas de cada usuario a lo largo del año pero podría ser muy efectivo. El objetivo no debería ser ajustar el consumo al mínimo estricto sino evitar abusos en el consumo.

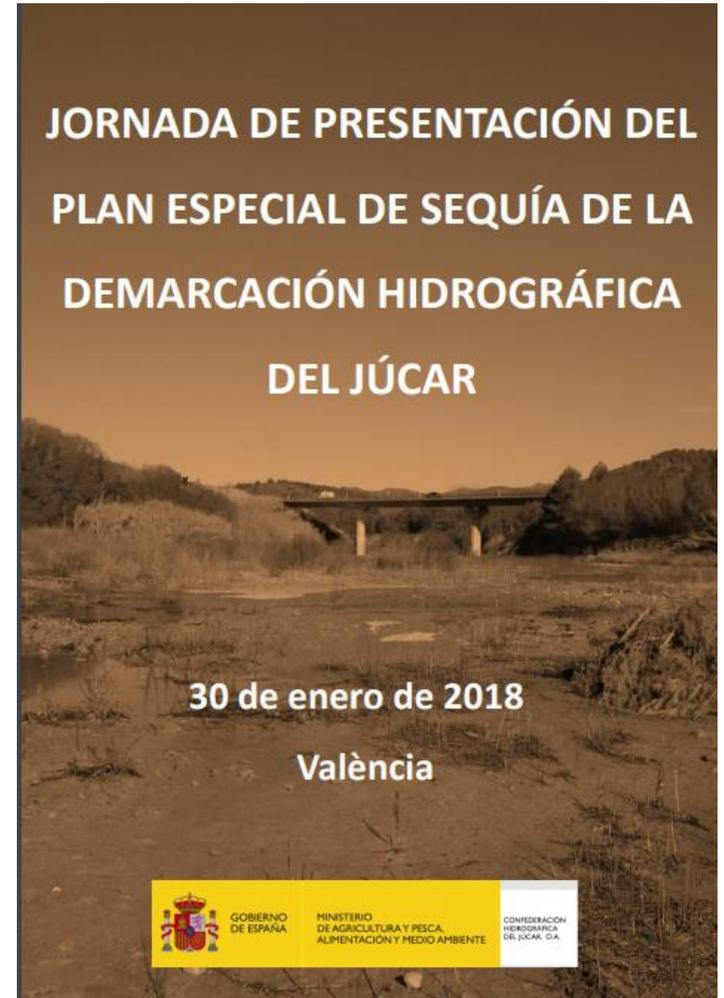
5.- El Reparto del agua cuando llegan las sequías no debe hacerse reduciendo un % sobre el consumo del año anterior porque entonces se perjudica a las Comunidades de Regantes que han ahorrado más. Se debe hacer sobre el volumen de la concesión, que esté ajustado a la realidad.

6.- Aprobar Planes de Gestión de Sequías en las Comunidades de Regantes:

Artículo 27. Ley Plan Hidrológico Nacional. Gestión de las Sequías.

“2. Los Organismos de cuenca elaborarán...planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, incluyendo las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el uso del dominio público hidráulico. Los citados planes, previo informe del Consejo de Agua de cada cuenca, se remitirán al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación.

*3. Las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atiendan, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a **20.000 habitantes** deberán disponer de un **Plan de Emergencia ante situaciones de sequía...***



**JORNADA DE PRESENTACIÓN DEL
PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR**

30 de enero de 2018

València

 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, G.A.

Las Comunidades de Regantes no tienen la obligación... pero es conveniente.

Las concesiones no garantizan la disponibilidad de los caudales concedidos.

Es **conveniente** que cada Comunidad de Regantes apruebe un plan de gestión de sequías, con las medidas a aplicar cada vez que se den estas circunstancias a lo largo de los años. En el plan figurarán los criterios para el reparto de agua, la búsqueda de recursos alternativos, etc., de forma que esté todo ordenado, previsto y acordado.



¿CUÁNDO?

El plan debe discutirse y aprobarse en **situación de normalidad**, con la serenidad y la objetividad que se tiene cuando tenemos una campaña de riego normal, sin los conflictos ni las tensiones que produce la falta de agua entre los comuneros.



¿POR QUÉ ÓRGANO?

El plan debe ser aprobado por la **Asamblea General**, como normativa para el reparto equitativo de las aguas. Que el Plan se apruebe por la Asamblea General facilitará que pueda ser modificado en un futuro. No es recomendable su incorporación a las **Ordenanzas** o Estatutos porque son más rígidos al tener que ser aprobados en Junta General Extraordinaria y luego por la Confederación.



CONTENIDO DEL PLAN.-

- **Cada Comunidad** debe hacer su propio plan de sequía en función de sus circunstancias, cultivos, sistemas de riego, costumbres, antecedentes de otras sequías, etc.
- Es importante que el comunero sepa **el agua disponible al inicio de la campaña** con las restricciones que correspondan, para que pueda planificar la superficie a cultivar, el cultivo que requiera más o menos dotación, el cultivo más o menos resistente a la sequía.



- La Comunidad gestiona agua, por lo que puede hacer **recomendaciones** sobre cultivos, pero no debería imponer o prohibir, ni tampoco limitar el número de hectáreas a sembrar. Es decisión y responsabilidad del agricultor **la programación** de sus **cultivos**. La Comunidad debe informar sobre el agua disponible y cada agricultor tomará sus decisiones, asumiendo riesgos o no, sobre los cultivos.



-En el riego no modernizado, el agua se reparte según superficie o por módulos con horarios. Es más difícil de controlar. Lo normal es reducir la dotación y espaciar los riegos alargando los turnos, hacer caballones, nivelar bien los campos,...

-En caso de Comunidades con zonas modernizadas y sin modernizar se hace muy complicado el reparto de agua.

-Las Comunidades modernizadas resuelven mejor las restricciones y los comuneros obtienen también mejores resultados. Es mucho más fácil ya que cada parcela dispone de **contador**. La Comunidad y el propio comunero saben el agua utilizada y la que queda por utilizar.



CONTENIDO DE LOS PLANES DE SEQUÍA DE LAS CCRR.-

I. UTILIZACIÓN DE RECURSOS ALTERNATIVOS: EDAR, Pozos de Sequía, desaladoras, etc...

II. CRITERIOS DE PRIORIDAD Y REPARTO:

- **Criterios de reparto** del agua procurando un reparto **equitativo** del agua para que todos los comuneros queden afectados en igual proporción por las restricciones. **Criterios razonables** y asumidos por la mayoría de los usuarios.

Criterios de prioridad, establecidos por la costumbre y que deben valorarse en cada caso:



-Supervivencia del **arbolado**,?

-Reparto por **superficie** de $x \text{ m}^3/\text{Ha}$?. Un volumen mínimo de $x \text{ m}^3/\text{año}$ para toda la superficie y un volumen complementario a repartir en función de consumos de años anteriores?,

Para calcular las restricciones en la dotación se suele recurrir a un histórico de consumos.

-Por **cultivos**? por cultivos de mayor utilidad pública o mayor interés general?...

-Por **sistema de riego**? por mayor o menor eficiencia del sistema de riego?,

-Por dotación de la **concesión**?,

-Respecto a la **cesión** de agua **entre comuneros**, hay Comunidades que no lo permiten y otras que sí.



-Hacer una sola primera **cosecha de primavera**. Permitir o no la **segunda cosecha** o sólo si tienen realizado o asegurado el riego las superficies que sólo han hecho una primera cosecha.

-En caso de **arrendamiento** de las tierras, el propietario debe asumir como propias las limitaciones en la dotación y trasladarlas así al arrendatario.

-La Asamblea General puede establecer **medidas económicas** como **penalizaciones** por exceso de consumo, no solo en época de sequía, que servirán para concienciar de la necesidad de optimizar el uso del agua y como incentivo para el ahorro o para evitar consumos excesivos

Realizar un control de consumos de cada parcela y aprobar, en su caso, **escalones** con incrementos del coste por m³ a partir de unos volúmenes.

III.3.-Código del Buen Gobierno de las Comunidades de Regantes.

La Gobernanza en las Comunidades de Regantes en España.

La Administración de las Comunidades de Regantes debe estar sometido a la Ley, al Derecho , a las Ordenanzas y a los criterios del Buen Gobierno.

En la amplísima mayoría de las Comunidades de Regantes se hace una gestión honesta, correcta, ejemplar.

El “*Consejo de Hombres Buenos* “de la Junta de Hacendados.

Las Ordenanzas.



Las Ordenanzas deben establecer las exigencias y cautelas que garanticen que no se van a producir situaciones que pongan en riesgo **la objetividad, imparcialidad e independencia de los cargos de la Comunidad.**

Art. 128.- *“No podrán formar parte de la Junta General los regantes que en ese momento no tengan derecho al riego, los que tengan cuestión pendiente con la administración de la Acequia Real o la Junta Directiva Local y los que sean deudores, por cualquier concepto, a dichas entidades o tengan con las mismas contratos pendientes”.*

Art.58.- (Secretario). *“Para obtener dicho destino se requiere ser abogado, de buena conducta, versado en el manejo de los negocios y en particular en los del ramo de la agricultura y no ser natural, vecino ni propietario de tierras en los pueblos cuyos campos se riegan con las aguas de la Acequia”.*

Creemos que es posible elaborar **un Código de Buen Gobierno** que sirva de modelo a las Comunidades de Regantes y que se promueva desde FENACORE como una recomendación.

Un código que defina los principios de actuación de la entidad con el fin de auto regular las reglas básicas de su organización y funcionamiento junto con las normas internas de funcionamiento y las conductas de sus miembros.

Los Miembros de los órganos de la Comunidad actuarán de acuerdo con los siguientes Principios éticos y Principios de actuación:

III.3.1. Principios éticos:

PRIMERO: Su objetivo será satisfacer el interés general de la Comunidad.

Si ponemos en el centro de nuestras decisiones a los regantes, qué es lo mejor para los regantes acertaremos en la solución.

SEGUNDO: Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos de la Comunidad, de acuerdo con los principios de eficacia, economía, eficiencia.

TERCERO: Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

CUARTO: Asegurarán un trato igual, correcto y sin discriminaciones de ningún tipo a ningún miembro de la Comunidad en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO: Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de los servicios de la Comunidad.

SEXTO: Fomentarán la participación para el ejercicio saludable del control democrático.

Los comuneros controlan las actividades de la Comunidad mediante su participación en las asambleas, la solicitud de información, la participación en los procesos electorales para los órganos de gobierno y la aprobación de las cuentas anuales.

III.3.2.Principios de actuación:

PRIMERO: Se abstendrán de toda actividad con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y **los conflictos de intereses** con su puesto en la Comunidad.

- Uno de los aspectos más relevantes para fomentar el mejor gobierno de las entidades, consiste en establecer reglas claras para afrontar las situaciones de conflictos de intereses, es decir, aquéllas en que entran en colisión el interés de la entidad y los intereses personales, directos o indirectos, del representante de la Comunidad.

- Para estos conflictos es preciso establecer dos reglas fundamentales:

La Primera es que el representante **se abstenga de asistir y de intervenir** en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese.

Deber de abstención: obligación de ausentarse de la reunión y de no votar en las decisiones de la Junta en las que, directa o indirectamente, tengan un interés propio.

La Segunda se basa en la necesidad de **evitar** la realización por vías directas o indirectas **de relaciones profesionales o comerciales** entre el representante y la Comunidad, porque estas operaciones pueden resultar peligrosas para el interés social.

SEGUNDO: Estarán **obligados en poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y la General cualquier actuación irregular** de la cual tengan conocimiento.

TERCERO: No **aceptarán para sí regalos** que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia **institucional** se procederá a su incorporación al patrimonio de la Comunidad.

CUARTA: No se **valdrán de su posición en la Comunidad para obtener ventajas personales o materiales.**

Hay que adoptar las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

La Fundación ETNOR tras examinar el tema y debatirlo en el taller, llegó a la conclusión de que *“uno solo nunca es bueno”* y que es más aconsejable que en la cúspide haya dos, cada uno en su función.

Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario de la Comunidad, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta de Gobierno.

III.3.3. Normas de Control interno en los temas económicos de la Comunidad.

Con objeto de prevenir y evitar problemas en el manejo de los fondos de las Comunidades de Regantes se acompañó esta circular en el año 2010 con *“RECOMENDACIONES PARA IMPLANTAR NORMAS DE CONTROL INTERNO EN LOS TEMAS ECONÓMICOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES”*.

Durante mucho tiempo se ha puesto la confianza en las personas que desempeñaban los cargos de Secretario , de Presidente, Tesorero,...

La gestión correcta de los fondos no debe depender de la honestidad de los responsables, porque las personas fallan a veces.

Lo que hay es que establecer **sistemas, procedimientos y controles** para que los cargos, aunque quisieran, no pudieran cometer irregularidades.

- **NORMAS DE CONTROL INTERNO**

A) DE CAJA:

- Prohibición de recibir dinero en efectivo en las dependencias de la Comunidad.
- Todos los ingresos deberán hacerse en la cuenta bancaria de la Comunidad.
- En caso de recibir talones, deben ser nominativos para su validez. En su caso se llevará un registro de entrada y salida de cheques bancarios con un responsable.
- Es preferible mantener una sola Cuenta de la Comunidad que permite controlar todos los pagos e ingresos.
- Para hacer pequeños pagos el responsable puede disponer de un Fondo de Caja mínimo (hasta 500 o 1.000 euros). Cuando el Fondo esté próximo a agotarse y contra la presentación de los justificantes de pago, se le hará una nueva provisión de fondos para que vuelva a tener el fondo inicial.
- En la INFORMACIÓN MENSUAL de las cuentas el responsable debe facilitar relación completa de los movimientos de CAJA (Extracto de la cuenta contable) y detalle completo del arqueo del efectivo o vales pendientes de liquidar, en su poder.

B) DE BANCOS:

- Para disponer de fondos y hacer pagos deberán haber siempre al menos dos firmas mancomunadas de Secretario/Depositario con el Presidente o Tesorero.
- Se debe tener acceso a las cuentas a través de INTERNET a nivel informativo. Pero no es aconsejable la capacidad de disposición de fondos por Internet.
- Junto al informe de cada mes deben aportarse los extractos bancarios de todas las cuentas, con o sin movimientos, que tengan saldo en el balance.
- En el INFORME DEL MES se incluirá un detalle de todos los cobros y pagos del mes. Dicho detalle debe estar justificado por los respectivos documentos, los cuales se conservarán bajo numeración correlativa a efectos de una eventual comprobación.

C) DE PAGOS:

- Los pagos se harán mediante transferencia bancaria y no en metálico ni mediante cheques o pagarés que nunca deben hacerse al portador.
- Los pagos pueden ser de varias clases: Pagos domiciliados (Luz, Teléfono, Seguridad Social), Pagos de vencimiento fijo (Nóminas, Impuestos), o Pagos contra presentación de factura. En todos los casos se precisará autorización previa para atenderlos. En los domiciliados deberá haber una autorización del cargo en cuenta. No obstante, cuando se aprecia alguna anomalía se le ordenará al banco su descargo y devolución al proveedor, al cual se le remitirá un escrito solicitando aclaraciones.
- Los pagos de vencimiento fijo se harán, a ser posible por transferencia para asegurarnos del destino de la misma.
- Los pagos contra factura, precisarán que esta haya sido conformada, con el Visto Bueno tanto del personal de la Comunidad que deberá aclarar los conceptos de la factura si hiciera falta como de las personas autorizadas a los pagos.
- Las facturas, una vez conformadas, deben ser inmediatamente contabilizadas, no pudiendo registrarse pagos en una cuenta sin que esté previamente registrada una factura conformada que lo justifique.

D) DE COBROS:

-Todos los acuerdos de la Junta de Gobierno que generan un derecho de cobro deben ser contabilizados en la misma fecha de adopción del acuerdo.

-Los ingresos sujetos al IVA se registrarán en el LIBRO DE FACTURAS EMITIDAS, de acuerdo con la normativa tributaria.

-En lo referente a RECAUDACIÓN, se registrará contablemente el CENSO una vez esté formalizado. La gestión de cobro por banco motivará una entrega de papel al cobro al recaudador que este confirmará una vez se haga cargo de ella. (Cuando esta operación sea ajena a la Comunidad porque se responsabilizan el Banco y el RECAUDADOR, el responsable de la Comunidad, debe supervisar el proceso para evitar cualquier incidencia en la liquidación).

-Una vez el RECAUDADOR se haga cargo del papel al cobro deberá remitir mensualmente un estado de cuentas, con un detalle general separando el papel en ejecutiva de años anteriores del papel del año en curso.

-El RECAUDADOR deberá hacer una liquidación definitiva (Relación nominal de papel en su poder, pendiente de cobro, Relación nominal de fallidos, Entrega de los recibos prescritos, etc.)al menos una vez al año.

E) CONTROL CONTABLE Y FINANCIERO:

- Realización de Auditorías como garantía y control del adecuado funcionamiento económico de la Comunidad.
- Con carácter ordinario cada mes y con carácter de AUDITORIA a fin de año, debe haber una sistemática revisión de los Estados Contables y de los INFORMES MENSUALES. Esta revisión debe hacerse por personal externo, que se responsabilice en la efectividad de sus controles y que asegure el contenido de las cuentas.
- El AUDITOR deberá informar directamente tanto a la JUNTA DE GOBIERNO como a la Junta General del Estado de Cuentas de la Comunidad y de todas las observaciones derivadas de sus trabajos de revisión que tiendan a mejorar el nivel y seguridad de nuestro control interno.

III.3.4. Ley de transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

La exposición de motivos:

“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar de una sociedad crítica, exigente y participativa”.

En FENACORE consideramos muy positiva y necesaria la aprobación de una Ley de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, pero resulta difícil su aplicación en todas las Comunidades de Regantes por falta de medios humanos y materiales.

La nueva sociedad del siglo XXI exige con razón que toda la actividad administrativa esté sometida al escrutinio de los ciudadanos y de los interesados con total transparencia.

Esta ley y su adecuado cumplimiento deben ayudar a **recuperar la confianza de los ciudadanos** en sus gobernantes y a mejorar la cultura democrática del conjunto de representantes, gestores y personal de las administraciones y entidades públicas.

Los gobernantes y quienes aspiran a representar y dirigir instituciones y entidades públicas como las Comunidades de Regantes deben actuar siempre con **ejemplaridad** en sus comportamientos y deben evitar las conductas de opacidad y falta de información. Para todo ello la transparencia es esencial.

III.4.- LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES: EL SELLO DE FENACORE.

OBJETIVOS.-



- 1.- Mejora continua de la gestión.
- 2.- Legitimar, objetivar y medir la gestión.
- 3.-Aumentar la calidad del servicio y ahorrar costes económicos.

SE PRETENDE

- Cumplimiento de mínimos iniciales y compromiso de “MEJORA CONTINUA”.
- Definir los DOCUMENTOS mínimos necesarios.
- Adaptación a cada comunidad. Flexibilidad.
- El manual se mejora trabajando con las CCRR.



PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO.-

1.- PROCESOS DE DIRECCIÓN DE LA C. REGANTES:

- Ordenanzas, padrón, zona regable...

2.- PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA C. REGANTES:

- Recursos Económicos.
- Recursos Humanos.
- Comunicación con el Usuario.
- Gestión Jurídico Legal y Responsabilidad Civil y Patrimonial.
- Gestión documental.



3.- PROCESOS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO:

- Derecho al Uso del agua. Concesión de aguas.
- Bienes Inmuebles y servidumbres.
- Infraestructuras e Instalaciones.

4.- PROCESOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Distribución y suministro de agua.
- Gestión energética.
- Realización de otros servicios.

5.- PROCESOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA:

- Mejora continua.
- Evaluación de satisfacción.



- ¿Sería bueno acreditar una adecuada gestión en tu Comunidad de Regantes?.
- ¿Quieres mejorar o te conformas con hacer las cosas “*como siempre*”?.



JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO

Secretario General de FENACORE

PASEO DE LA HABANA, 26
28.036 MADRID

sg@fenacore.org